



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 DE 2013**

“Por medio del cual se brinda una amnistía a los estudiantes de la Universidad de Sucre que perdieron su condición por repetir cuatro veces una misma asignatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, le confiere la autonomía a las Universidades;

Que en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, se estipula el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992, se estipula en el artículo 65 como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que mediante Acuerdo No.01 de 2010 en su artículo 91, literal d, el estudiante pierde su condición por bajo rendimiento académico y dentro de ella se encuentra la de perder asignaturas por cuarta vez;

Que es política del Gobierno Nacional buscar estrategias para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, en el marco de políticas de cobertura, calidad y equidad, así como disminuir la deserción y mortalidad académica;

Que mediante Acuerdo No.14 de 2012, se adopta una política de permanencia y graduación de los estudiantes de pregrado, en donde en su artículo 2o. se define como acciones que propenden por atenuar las causas que obstaculizan el acceso a la universidad, el proceso formativo integral y de calidad y de graduación de los estudiantes dirigidos a los estudiantes con mayor vulnerabilidad académica y socioeconómica;

Que mediante información del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, existe un número significativo de estudiantes que perdieron su condición de estudiantes por perder por cuarta vez asignaturas y tienen promedio acumulado superior a 3.0;

Que es de gran preocupación de la representación estudiantil ante el Consejo Superior la condición anteriormente expuesta ya que atenta contra el Acuerdo No.14 de 2012;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en sesión del 20 de septiembre de 2013;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a todos los estudiantes de la Universidad de Sucre que perdieron su condición por bajo rendimiento académico como consecuencia de perder por cuarta vez una asignatura de su plan de estudio y tengan un promedio acumulado superior a 3.2, realizar su matrícula financiera y académica.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 DE 2013**

“Por medio del cual se brinda una amnistía a los estudiantes de la Universidad de Sucre que perdieron su condición por repetir cuatro veces una misma asignatura”

ARTÍCULO 2o. Para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, el aspirante deberá realizar una solicitud formal ante el respectivo Consejo de Facultad, previa verificación y visto bueno del Jefe del departamento quien verificará los requisitos necesarios para ello y recomendará al Consejo de Facultad la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. Para que los estudiantes tengan derecho a esta amnistía se les concede un plazo para presentar su solicitud ante el Consejo de Facultad respectivo, comprendido entre el viernes 20 de septiembre hasta el sábado 9 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 4o. Si la solicitud es aprobada, la matrícula financiera debe realizarse del lunes 16 de diciembre de 2013 hasta el viernes 10 de enero de 2014, y la matrícula académica del jueves 19 de diciembre de 2013 hasta el domingo 19 de enero de 2014.

ARTÍCULO 5o. En todos los casos los estudiantes deberán estar a paz y salvo en todas las dependencias de la Universidad.

ARTÍCULO 6o. Esta amnistía se hará por un período comprendido entre la aprobación del presente Acuerdo hasta la finalización del primer período académico de 2014, y cubija a los estudiantes que hayan perdido la condición a partir de la aprobación del Acuerdo No.01 de 2010 de los programas propios de la Universidad, además, de lo anterior tienen 1 año para ganar la asignatura pendiente y sólo podrán matricular hasta cinco créditos.

ARTÍCULO 7o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2013.

(Original firmado por)
FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez